

tar los recursos necesarios para la efectiva realización de los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución Española, así como el de la orientación e integración laboral y la garantía de los derechos económicos jurídicos sociales mínimos de las personas discapacitadas.

Cuarto.- El presente convenio tiene por finalidad la renovación del transporte por autotaxi para la adquisición de un vehículo accesible a fin de renovar la flota de transporte existente en la Ciudad de Melilla.

Quinto.- Que D. Juan Manuel Fernández Nieto ha puesto de manifiesto el elevado coste de adquisición de un nuevo autotaxi, solicitando a la Ciudad Autónoma, con fecha 27 de diciembre de 2005, registro de entrada número 61.000, una ayuda económica, para hacer accesible su autotaxi a personas con discapacidad, dadas las singularidades de la adaptación este tipo de vehículos que lleva aparejado un coste adicional al precio inicial del mismo.

Sexto.- Con fecha 3 de agosto de 2006, se suscribe un convenio de colaboración para la realización de un proyecto de accesibilidad en el transporte por autotaxi, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con discapacidad y el Ayuntamiento de Melilla.

Séptimo.- El manifiesto segundo del citado convenio establece que, conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 7/1985, de 23 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del IMSERSO, la Fundación ONCE y el Ayuntamiento de Melilla declaran su interés en suscribir un convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de accesibilidad en el transporte por autotaxi en la localidad de Melilla, según acuerdo adoptado en reunión de la Comisión de seguimiento del convenio mencionado celebrada el día 11 de julio de 2006.

Octavo.- La cláusula tercera del citado convenio establece que el IMSERSO y la Fundación ONCE participarán en el proyecto con las siguientes aportaciones:

* IMSERSO, 18.000 euros.

* FUNDACION ONCE: 18.000 euros.

Acordando que el total de la ayuda concedida por ambas partes para financiar la adquisición de cada

autotaxi accesible no excedería de 12.000 € por vehículo accesible.

El IMSERSO hará efectiva su colaboración financiera abonando su cuota al Ayuntamiento de Melilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 3138.760.0 del Presupuesto de Gastos y Dotaciones del IMSESO para el presente ejercicio.

La Fundación ONCE hará efectiva su colaboración económica directamente a la empresa suministradora del vehículo, por cuenta del taxista, en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción del Informe Final.

Novena.- El Presidente de la Ciudad Autónoma, firmó con fecha 6 de junio de 2006, compromiso con los titulares de los autotaxis de adelantar el coste derivado de la adaptación de la flota renovada durante el ejercicio económico del año 2006, correspondiente a las aportaciones de IMSERSO y Fundación ONCE y a financiar el importe restante, siendo el importe total de cada adaptación 12.344,80 € por vehículo.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto colaborar con el propietario del autotaxi con licencia nº 3, para la adaptación del vehículo adquirido.

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio municipal de Melilla.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y del propietario del autotaxi.

1.- Corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

a) La aportación máxima de DOCE MIL TRES-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON